



PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Se declara en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el año 2025 como "Año del 40º aniversario del Juicio a las Juntas Militares".

Artículo 2º.- Los papeles oficiales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán llevar la siguiente inscripción: "2025 - Año del 40º aniversario del Juicio a las Juntas Militares".

Art 3º.- Se comunica, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto declarar el año 2025, como el "Año del 40º aniversario del Juicio a las Juntas Militares" y, consecuentemente, la utilización en los papeles oficiales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la leyenda: "2025 - Año del 40º aniversario del Juicio a las Juntas Militares".

Luego de asumir la Presidencia de la Nación, Raúl Alfonsín firmó el 13 de diciembre de 1983 el decreto 158 que daba pie al comienzo del proceso judicial.

Asimismo, la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas fue creada por Raúl Alfonsín el 15 de diciembre de ese mismo año, cinco días después de su asunción, con el objetivo de aclarar e investigar la desaparición forzada de personas producidas durante la última dictadura militar en Argentina, dando origen al Informe "Nunca Más", también conocido como "Informe Sabato", publicado en 1984.

Mediante el dictado del decreto, se sometió ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a cada integrante de la Junta Militar que había tomado el mando del gobierno de la nación a la fuerza el 24 de marzo del año 1976.

Hasta entonces la ley establecía que los militares solo podrían ser enjuiciados por tribunales militares, sin intervención alguna del Poder Judicial de la Nación; sin embargo con el decreto 158/83 el presidente Raúl Alfonsín estableció que la sentencia que se dictara podía ser apelada por la Cámara Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Así es como el 9 de Febrero de 1984, se sanciona por unanimidad en el Congreso la Ley Nro. 23.049 de reforma del Código de Justicia Militar, promulgada 4 días después.

Pero fue el 2 de Octubre de 1984 que se toma la medida de que las causas pasen a la Justicia Nacional y dos días más tarde, la Cámara Federal desplaza al tribunal militar para hacerse cargo de manera directa. Era necesario el cambio para garantizar que no hubiera impunidad.

Se dispuso someter a juicio sumario a Jorge Rafael Videla, Teniente General del Ejército Argentino; Emilio Eduardo Massera, Almirante de la Armada Argentina; Orlando Ramón Agosti, Brigadier de la Fuerza Aérea Argentina; Roberto Eduardo Viola, Teniente General del Ejército Argentino; Armando Lambruschini, Almirante de la Armada Argentina; Omar Domingo Rubens Graffigna, Brigadier de la Fuerza Aérea Argentina; Leopoldo Fortunato Galtieri, Teniente Coronel del Ejército



Argentino; Jorge Isaac Anaya, Almirante de la Armada Argentina; y Basilo Arturo Ignacio Lamídozo, Brigadier de la Fuerza Aérea Argentina.

El tribunal estaba integrado por Ricardo Gil Lavedra, Andrés J. D'Alessio, León Carlos Arslanián, Jorge Torlasco, Jorge Valerga Aráoz y Guillermo Ledesma. Todos fueron elegidos por el presidente Alfonsín con acuerdo del Senado. Y la fiscalía estaba a cargo de Julio César Strassera y Luis Gabriel Moreno Ocampo como fiscal adjunto. El equipo estaba compuesto por quince jóvenes que se terminaron instalando en la sede de la CONADEP.

Así es como se da inicio al ya conocido “Juicio a las Juntas Militares” marcando un hito en nuestra historia y en toda América, ya que por primera vez se sometía a juicio a quienes habían tomado el gobierno por la fuerza.

Durante este juicio el informe de la CONADEP fue tenido en cuenta. Además, fue la primera vez que en Buenos Aires se realizó el proceso Oral y Público. De esta manera, el pueblo argentino pudo conocer acerca de los horrores que cometieron los militares durante la dictadura, tales como: torturas, privación ilegítima de la libertad, clandestinidad, desapariciones, apropiación de menores, entre otros tantos hechos aberrantes y deshumanizantes que dejaban al descubierto los cientos de testimonios aportados por la fiscalía.

En septiembre de 1985 Strassera pronunció el alegato de la fiscalía cerrando su exposición con la frase *“Señores jueces: quiero renunciar expresamente a toda pretensión de originalidad para cerrar esta requisitoria. Quiero utilizar una frase que no me pertenece, porque pertenece ya a todo el pueblo argentino. Señores jueces: ‘Nunca más’.”*

Entre fines de septiembre y octubre de 1985 procedió el alegato de la defensa, quienes sostenían que se había tratado de una guerra y, como tal, todos los hechos sucedidos eran inevitables.

El 9 de diciembre de 1985, fue dictada la sentencia y el juez León Carlos Arslanián leyó el fallo de la Cámara. La misma confirmó la existencia de un plan sistemático que incluyó la ejecución de crímenes aberrantes. Además, convalidó las pruebas recogidas a través de los testimonios de los testigos y refutó las justificaciones esgrimidas por la defensa, relacionadas con la teoría del aniquilamiento y la existencia de una guerra.

Al respecto, Arslanián recogió los tratados y las disposiciones aprobadas a nivel nacional e internacional que confirmaban la vigencia de normas precisas para salvaguardar el respeto de los derechos humanos en el marco de los conflictos bélicos.

Jorge Rafael Videla fue condenado a reclusión e inhabilitación absoluta perpetua. Emilio Eduardo Massera fue condenado a prisión e inhabilitación absoluta perpetua. Roberto Eduardo Viola fue condenado a 17 años de prisión e



inhabilitación absoluta perpetua. Armando Lambruschini fue condenado a 8 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua. Orlando Ramón Agosti fue condenado a 4 años y 6 meses de prisión e inhabilitación absoluta perpetua.

Por todo lo expuesto, Sra. Presidenta, cumpliéndose en 2025 los 40 años de la substanciación y dictado de la sentencia en el Juicio a las Juntas Militares, condenándose a 5 de los 9 integrantes de ellas por llevar a cabo un plan sistemático de exterminio en el marco de la dictadura cívico-militar desde el 24 de marzo de 1976, solicito a mis pares el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Firmado digitalmente por Juan Francisco LOUPIAS
Fecha:01/03/2025 10:07:50
Dip. Francisco Loupias
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires